



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

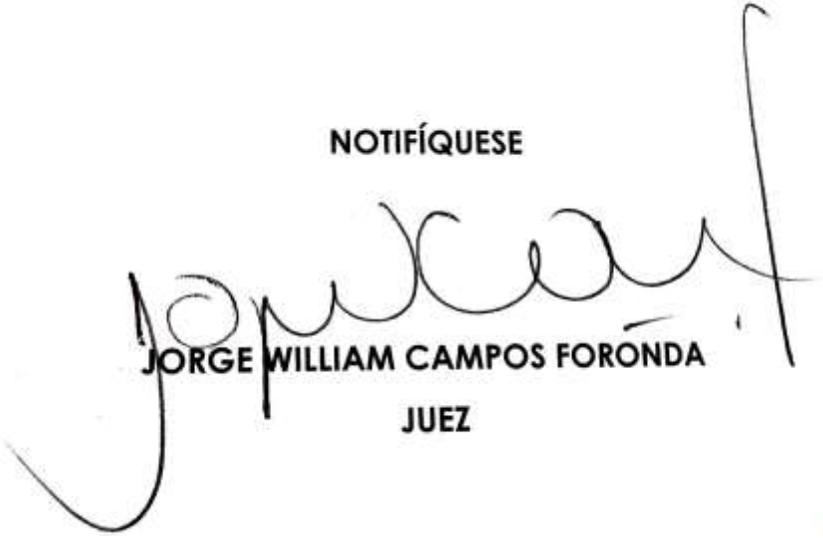
Referencia: Ejecutivo.
Radicado: 05001-40-03-024-2019-00927-00.
Estados electrónicos: 115 de 21 de octubre de 2020.

Con relación a solicitud de impulso procesal allegada por la parte ejecutante, se advierte que resulta improcedente, por cuanto el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación el 31 de agosto del año en curso, de conformidad con lo peticionado por su apoderado, amén que el 07 de octubre se rechazaron los recursos incoados por el togado sobre dicha decisión; siendo preciso destacar los deberes previstos en los numerales 1° y 2° del artículo 78 del Código General del Proceso, en aras que el actor se abstenga de elevar pretensiones que a todas luces no se pueden acceder por la finalización del presente, evitando de tal manera congestión judicial.

De otro lado, **se ordena por secretaría compartir el vínculo del onedrive del expediente digital a dicho apoderado, para los fines que se consideren pertinentes.**

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ